

# LEY ORGANICA DE LA JUSTICIA

**T**RAS un largo periplo, múltiples reelaboraciones por tres Gobiernos y con la carga de más de un millar de enmiendas, ha comenzado a debatirse en Cortes el proyecto de ley de bases de la Ley Orgánica de la Justicia. A este proyecto cabría oponérsele dos objeciones esenciales: ser «de bases» y no haber sido previamente informado por las corporaciones profesionales de quienes administran justicia. A su favor cabe apuntar un factor cronológico: necesitamos una nueva Ley Orgánica de la Justicia con urgencia, dado que la vigente data de 1870.

Podríamos aducir en favor del texto de bases ofrecido a las Cortes por el Gobierno un factor principalísimo: que establece teóricamente el principio de unidad jurisdiccional. Pero expertos jurídicos de reconocido prestigio e imparcialidad, amén de los Colegios de Abogados, han señalado que jurisdicciones como la del actual Tribunal de Orden Público no hacen otra cosa —en el texto gubernamental— que cambiar de denominación. En este caso, la tarea del actual T. O. P. pasaría a desempeñarla presuntamente un denominado «Tribunal Central de lo Penal». En cualquier caso, esta y otras cuestiones habrán de dirimir las ahora los señores procuradores de la Comisión de Justicia de las Cortes.

El ministro de Justicia, señor Ruiz-Jarabo, presentó personalmente el proyecto de bases, afirmando que «lo que en definitiva se pretende es reafirmar la independencia de la Justicia sobre los elementos en que ha de asentarse: independencia, inamovilidad y responsabilidad de sus servidores, pero en armonía con las necesidades de nuestra sociedad actual, para institucionalizar con efectividad y vigencia su importante y trascendente cometido, acentuando hasta donde sea posible el principio de especialización que hoy es no solamente obligado y reclamado por todos, sino absolutamente imprescindible en cualquier actividad profesional».

La primera de las enmiendas a la totalidad del proyecto ha sido ya derrotada en los debates.